

DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL BELEN DE TRUJILLO

DERECHO AL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD	DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACION	DERECHO A LA ATENCION Y RECUPERACION DE LA SALUD	DERECHO AL CONSENTIMIENTO INFORMADO	PROTECCION DE DERECHOS
A la atención de emergencia sin condicionamiento a la presentación de documento alguno	A ser informado adecuada y oportunamente de sus derechos en calidad de persona usuaria.	A ser atendido por personal de la salud autorizados por la normatividad vigente.	Al consentimiento informado en los siguientes casos.	A ser escuchado y recibir respuestas de su queja a reclamo por la instancia correspondiente, cuando se encuentre disconforme con la atención recibida.
A la libre elección del médico o IPRESS.	A conocer el nombre del médico responsable de su atención, así como de los profesional a cargo de los procedimientos.	A ser atendido con pleno respeto a su dignidad e intimidad, buen trato y sin discriminación.	Quando se trate de pruebas riesgosas, intervenciones quirúrgicas, anticoncepción quirúrgica o procedimientos que puedan afectar su integridad, salvo caso de emergencia.	A recibir tratamiento inmediato y solicitar reparación en la vía correspondiente, por los daños ocasionados en la IPRESS.
A recibir atención con libertad de juicio clínico.	A recibir información necesaria y suficiente, con condiciones para el uso de los servicios de salud. Previo a recibir la atención.	A recibir tratamiento científico comprobados o con reacciones adversas y efectos colaterales adversos.	Quando se trate de exploración, tratamiento o exhibición de imágenes con fines docentes.	A tener acceso a su historia clínica y epicrisis.
A una segunda opinión médica.	A recibir información necesaria y suficiente sobre su traslado dentro o fuera de IPRESS, así como otorgar o negar su consentimiento, salvo justificación del representante de la IPRESS.	A su seguridad personal, a no ser perturbado o expuesto al peligro por personas ajenas a la IPRESS.	Antes de ser incluido en un estudio de investigación científica.	Al carácter reservado de la información contenida en su historia clínica.
Al acceso a servicios, medicamentos y productos adecuados y necesarios.	A recibir de la IPRESS información necesaria y suficiente sobre las normas, reglamentos y/o condiciones administrativas vinculadas a su atención.	A autorizar la presencia de terceros en el examen médico o cirugía, previa conformidad del médico.	Quando reciba la aplicación de productos o procedimientos en investigación.	
	A recibir de su médico tratante y en términos comprensibles, información completa, oportuna y continúa sobre su enfermedad y sobre alternativas de tratamiento.	Al respeto del proceso natural de su muerte como consecuencia del estado terminal de la enfermedad.	Quando haya tomado la decisión de negarse a recibir o continuar el tratamiento, salvo cuando se ponga en riesgo su vida o la salud pública.	
	A decidir su retiro voluntario de la IPRESS expresando esta decisión a su médico tratante.		Quando el paciente reciba cuidados paliativos.	
	A negarse a recibir o continuar un tratamiento.			
	Derechos a ser informado sobre la condición experimental de productos.			



MISION

Somos un hospital especializado referencial asistencial docente, categorizados en el nivel III-1, comprometido en brindar atención integral a la población, con solidaridad y equidad, articulados al sistema nacional de salud.

VISION

Ser el año 2019, un hospital referencial macro regional especializado y acreditado en la resolución de problemas de alta complejidad, en un clima organizacional de satisfacción del usuario interno y externo de acuerdo al perfil epidemiológico regional.